

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Mocoa – Putumayo
E. S. D.

Ref.: **RECURSO DE REPOSICIÓN**. PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00175-01
Demandante: WILSON HERNAN CORAL
Demandados: ASOEMPRESERVAR Y OTROS

CARLOS FAVIAN PEREZ LOPEZ, de notas civiles y profesionales conocidas en autos, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto que liquida costas, que me permito sustentar en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Expone la judicatura que no es posible aplicar el antiprocesalismo porque la parte interesada no hizo pronunciamiento al auto que adoptó la decisión de adecuar la solicitud interpuesta por la parte interesada dentro del proceso laboral y que ahora expone que debe darle tratamiento de lo solicitado dentro del proceso laboral.

En igual sentido señala el fundamento legal atinente a la solicitud planteada respecto a la liquidación de costas, para resolver en la parte resolutive que aprueba las costas y agencias en derecho por el valor de \$20.302.323 suma que está incluido el valor de costas y agencias en derecho de segunda instancia y la suma de \$45.300 por notificaciones.

CONSIDERACIONES EN QUE SE SOPORTA EL RECURSO

No se comparte la decisión respecto a que la parte interesada no impugnó la decisión del auto que decretó el remanente, siendo necesario manifestar que la judicatura no dio traslado de los soportes que hicieron parte de dicha solicitud y ante el desconocimiento de la petición incoada era imposible hacer pronunciamiento, al considerar que el despacho para emitir la decisión se había soportado en la petición planteada y que había sido error del juzgado solicitante aterrizar la norma aplicable al caso, situación en la cual el juzgado civil del circuito debía hacerlo.

Con lo anterior quiere decir, que se hace necesario que se cumpla con el principio de publicidad para que las decisiones puedan ser impugnadas, pues el desconocimiento de las peticiones y los soportes de las mismas, generan la imposibilidad de recurrir una decisión, con la convicción de que el juzgado se encuentra actuando conforme a la **petición y a derecho**.

Respecto a la liquidación en costas, como bien cita el operador judicial la norma aplicable a dicha situación, la misma requiere un análisis para poder definir la oposición planteada:

Artículo 366. Liquidación.

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.
 2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.
 3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.
- Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables. Si su valor excede los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por las entidades especializadas, el juez los regulará.
4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.
 5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.
 6. Cuando la condena se imponga en la sentencia que resuelva los recursos de casación y revisión o se haga a favor o en contra de un tercero, la liquidación se hará inmediatamente quede ejecutoriada la respectiva providencia o la notificación del auto de obediencia al superior, según el caso

Se observa que para llevar a cabo la liquidación de costas procesales, la cual debe ser elaborada el secretario, debe tener en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto.

Al respecto sea de precisar que el numeral Quinto de la parte resolutive de la sentencia emitida por su despacho, de fecha 3 de julio de 2019 contempló: *"Condenar en costas a los demandados Fundación para el desarrollo y la Solidaridad (FUNDESOL) representada por Luis Alberto Olivo Ortega; Asociación Empresarial de Suministros y Servicios Varios (ASOEMPRESERVAR) representada por Gloria Názara Mora Cuarán; Corporación para el Desarrollo e integración de los Municipios del Magdalena y Colombia (CODIMUMAG), representada por Joseph Louis Pineda Zapata, en favor de Wilson Hernán Coral. **Fijanse agencias en derecho sobre el capital más los intereses de mora, en el 4% hasta que el pago se haga efectivo**". (Resaltado y negrillas fuera del texto original)*

Como se puede observar la sentencia de primera instancia que presta mérito ejecutivo contempló de manera clara y precisa que las agencias en derecho se deberían fijar en un 4% del capital más los intereses de mora hasta que el pago se haga efectivo; ello quiere decir, que las agencias en derecho deben corresponder al 4% del valor de la actualización a aprobar por la judicatura o dicho en otras palabras el último valor que esté debidamente aprobado.

En ese orden de ideas, el auto que se impugna solo se limita a decir el valor de las costas, sin hacer una liquidación previa donde se especifique aritméticamente de donde resultan los valores liquidados por agencias en derecho; tampoco se hace liquidación de los valores correspondientes a agencias en derecho de segunda instancia, que permita identificar si la liquidación se encuentra conforme tanto a los parámetros fijados por cada despacho –sentencia de primera y segunda instancia- o el cálculo se encuentre elaborado de manera correcta (aritméticamente).

Verificar las 2 situaciones antes enunciadas solo es posible en el entendido de que se lleve a cabo la liquidación donde de manera minuciosa y detallada se identifique la fuente de la misma y se pueda hacer oposición detallada.

Pese a ello, si aplicamos aritméticamente el porcentaje del 4% al valor total proyectado como adeudado y además los 4 salarios mínimos que se estableció en la sentencia de segunda instancia, no arroja el valor que se estableció en el auto que se impugna.

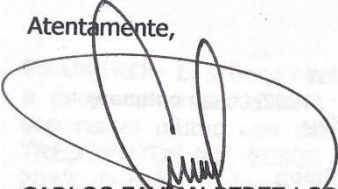
Nuevamente se reitera que al desconocer la fórmula o porcentaje aplicado y el valor base del cual se parte, no es posible detallar precisamente de donde resulta la falencia que le permite al despacho liquidar el valor anotado en el auto que se impugna.

Así las cosas, con el respeto acostumbrado solicito se revoque parcialmente el auto donde aprueba las costas procesales y se lleve a cabo la liquidación teniendo en cuenta la sentencia de primera y segunda instancia respecto a lo decretado para la liquidación de las mismas.

En caso de que la solicitud no sea resuelta de manera favorable, desde ya se solicita se de traslado para el recurso de apelación.

3

Sin otro particular,

Atentamente,

CARLOS FAVIAN PEREZ LOPEZ
C.C. No. 18.127.927 de M
T.P. No. 163096 de C.S.



Señor, Doctor
VICENTE JAVIER DUARTE
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOCHA PUTUMAYO
jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA : Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía Rad. No. 2018-00279-00
DEMANDANTE : BLANCA ESNEDA MARTINEZ MURCIA
DEMANDADOS: ASOEMPRESERVAR y otros
ASUNTO : Recurso de reposición y en subsidio de Apelación contra Auto sin número de 15 de febrero de 2021, por medio del cual se rechazó de plano incidente de nulidad.

SARA EVA ALVAREZ, apoderada judicial de la UNIÓN EMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto ante usted y estando dentro del término legal, interpongo ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del Auto de 15 de febrero de 2021 por medio del cual se rechazó de plano incidente de nulidad, teniendo en cuenta que el Auto impugnado es susceptible del Recurso de Reposición por tratarse de un Auto Interlocutorio y, de Apelación porque mediante el mismo se resuelve un incidente autorizado por la Ley.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Esta apoderada, en cumplimiento de su deber legal y constitucional formuló incidente de nulidad de todo lo actuado en el presente proceso con base en la causal consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP., a partir del auto mediante el cual se dictó mandamiento de pago, por cuanto el mismo se ha adelantado sin la debida notificación de todos los litisconsortes necesarios regulado en el art. 61 del CGP., lo cual lesiona evidentemente, las garantías y derechos legales/constitucionales de contradicción y defensa de las partes sobre las que recaerán las resultas del proceso, particularmente de mi representado a quien le asiste el interés como lo disponen el numeral 8 del artículo 133, el artículo 134 y el 135 del Código General del Proceso, como operador a través del cual el Departamento de Putumayo ejecutó el PAE 2018 según contrato No. 590 de 09 de Febrero de 2018.

La causal de nulidad (No. A8 art. 133 CGP) se alegó en la oportunidad procesal establecida en el art. 134 CGP¹, cumpliendo con los requisitos expresados en al art. 135 ibidem pues, la UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 tiene legitimación para proponerla y, además, es la persona afectada, expresó la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, aportó y solicitó las pruebas que pretende hacer valer; no dio lugar al hecho que originó la nulidad, no la alegó como excepción previa por carecer de oportunidad para ello, no actuó durante el proceso después de ocurrida la causal y, cuando lo hizo fue para proponerla.

¹ ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal



2. Mediante el Auto recurrido este juzgado resolvió rechazar de plano la nulidad planteada expresando lo siguiente:

2.1. Que las uniones temporales tienen capacidad jurídica para contratar, pero no son personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Pese a lo dicho por el ad-quo, el Consejo de Estado mediante sentencia de unificación CE SIII E 13930 DE 2013, expresó: *“En consecuencia, a partir del presente proveído se concluye que tanto los consorcios como las uniones temporales sí se encuentran legalmente facultados para concurrir, por conducto de su representante, a los procesos judiciales que pudieren tener origen en controversias surgidas del procedimiento administrativo de selección de contratistas o de la celebración y ejecución de los contratos estatales en relación con los cuales tengan algún interés..*

...Decisión 1. UNIFICAR la jurisprudencia en relación con la capacidad procesal que legalmente les asiste a los consorcios y a las uniones temporales para comparecer como sujetos —en condición de partes, terceros interesados o litisconsortes— en los procesos judiciales en los cuales se debatan asuntos relacionados con los derechos o intereses de los que son titulares o que discuten o que de alguna otra manera les conciernen con ocasión o por causa de la actividad contractual de las entidades estatales.”

Lo anterior se reitera en sentencia, cuya parte motiva expresa: *“2.4. De lo anterior se puede concluir que los representantes legales de las uniones temporales tienen plena facultad para contratar, ejecutar contratos y comparecer a los procesos judiciales a nombre de dicha organización, siempre y cuando la litis verse sobre asuntos derivados del contrato donde fueron parte”*²

En el proceso de la referencia, la acción deriva del contrato estatal No. 590 del 9 de febrero de 2018 celebrado entre el departamento de Putumayo y la UNIÓN TEMPORAL PAE 2018 para la ejecución del PAE, quienes deben ser la parte pasiva en el mismo y NO los integrantes de la UT mencionada incluso, respetuosamente esta apoderada considera que **el presente caso debería ser de conocimiento del juez contencioso administrativo, sobre lo cual ruego la atención del despacho.**

Lo anterior se colige claramente del poder que el demandante otorgó para actuar a su abogado, de la demanda y sus pruebas tales como el contrato No. 590 del 9 de febrero de 2018 celebrado entre el departamento de Putumayo y la UNIÓN TEMPORAL PAE 2018, el acta de conformación de la UT y las mismas facturas base de ejecución.

2.2. Que corresponde a los integrantes de las uniones temporales responder solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, a quienes afectarán las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOS O ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "B", en sentencia del ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)



No obstante lo anterior, el Consejo de Estado mediante sentencia de unificación CE SIII E 13930 DE 2013, expresó: “...cuestión que de ninguna manera excluye la **OPCIÓN**, que naturalmente continúa vigente, de que los integrantes de tales consorcios o uniones temporales también **puedan, si así lo deciden** y siempre que para ello satisfagan los requisitos y presupuestos exigidos en las normas vigentes para el efecto, comparecer a los procesos judiciales —bien como demandantes, bien como demandados, bien como terceros legitimados o incluso en la condición de litisconsortes, facultativos o necesarios, según corresponda—, **OPCIÓN QUE DE SER EJERCIDA** deberá consultar, como resulta apenas natural, las exigencias relacionadas con la debida integración del contradictorio,...” (Resaltado fuera de texto)

Respetuosamente considera esta apoderada que en el presente asunto los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO son ejecutados de manera arbitraria pues de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado su participación en este proceso es opcional “*si así lo deciden.*”

2.3. Que en el presente caso “*se configuraría la falta de legitimidad en la causa para impetrarla, toda vez que no es sujeto procesal en el presente litigio.*”

Es que precisamente, el no ser sujeto procesal en el presente litigio se debe a que éste se ha adelantado sin la debida notificación de la Unión temporal PAE PUTUMAYO 2018, constituyéndose en la causal de nulidad invocada por mi representada en el presente asunto.

Con todo respeto, considera esta apoderada que en el proceso de la referencia se configura la falta de legitimidad por pasiva, teniendo en cuenta la jurisprudencia antedicha de acuerdo con la cual, los integrantes de la mentada UT no son los llamados a comparecer a menos que ellos mismos lo decidan.

Lo anterior haría procedente una acción constitucional en favor de los integrantes de la UT y de ésta si se tienen en cuenta que en sentencia T 150 de 2016 la Corte Constitucional dijo: “*Los Consorcios son titulares de derechos fundamentales como el debido proceso y, en consecuencia, se encuentran legitimados para ejercer la acción de tutela en procura de su efectiva protección cuando resulte amenazado o conculcado frente a actuaciones judiciales o administrativas, dimensiones en las que, con idéntico rigor, se impone la estricta observancia del aludido derecho fundamental, en todos los aspectos que según la Constitución, la jurisprudencia y la doctrina involucra y conlleva.*”

2.4. Que los ejecutados que hacen parte de la Unión Temporal, como personas jurídicas individualmente consideradas, no propusieron excepciones previas para vincular a la Gobernación del Putumayo y a la Unión Temporal PAE Putumayo 2018 como litisconsorcios necesarios, si así, lo consideraban pertinente.

Lo anterior no es óbice para que mi representada, como legitimada y afectada directa, alegue la nulidad que aquí nos ocupa.



2.5. Que a los ejecutados que hacen parte de la Unión Temporal no les es dable en estos momentos, cuando existe sentencia de segunda instancia, plantear la nulidad propuesta, pues dicho proceder raya en la temeridad o mala fe de los litigantes de acuerdo al artículo 79 del C.G.P.

Es que no son los ejecutados en el presente proceso quienes han planteado la nulidad propuesta.

2.6. Que el estatuto procesal civil, es claro en prescribir que no habrá lugar a alegar la nulidad de quien omitió hacerlo como excepción previa, en este caso la causal invocada es la del numeral 9 del artículo 100 del C.G.P., razón suficiente para rechazar por improcedente la solicitud de nulidad de conformidad con el inciso final del artículo 135 ibidem.

En el presente caso, mi representado no alegó la nulidad como excepción previa porque no tuvo oportunidad para hacerlo toda vez que no fue notificado de la demanda como correspondía.

3. El Ad-quo rechazó de plano la nulidad que aquí nos ocupa sin darse los presupuestos jurídicos para tal decisión expresados en el art. 135 del CGP que a la letra dice: *“El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.”*

4. En el presente caso, no se cumplió con el trámite establecido en el art. 134 del CGP., el cual expresa: *“El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.”*

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.”

En razón de todo lo expuesto aquí y en el incidente de nulidad presentado, esta apoderada solicita que el Auto de 15 de febrero de 2021 por medio del cual se rechazó de plano incidente de nulidad sea revocado (a excepción del reconocimiento de personería para actuar a esta apoderada) y en su lugar se declare la NULIDAD de todo lo actuado en el presente proceso a partir del Auto mediante el cual se dictó mandamiento de pago por las razones previamente expuestas.

Del Señor Juez, atentamente


SARA EVA ALVAREZ
c. c. No. 31.987.974 de Cali
T.P. No. 212436 del C.S.J.

Señor (a), Doctor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA PUTUMAYO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE
MOCOA SALA CIVIL.
E.S.D.

REFERENCIA : Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía Rad. No. 2018-00279-00
DEMANDANTE : BLANCA ESNEDA MARTINEZ MURCIA
DEMANDADOS : ASOEMPRESERVAR y otros

ASUNTO : Poder para actuar

JOSÉ PEREGRINO ESTRELLA ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.136.649 de Fontibón domiciliado y residente en la Carrera 5. No. 3- 44 La Dorada Putumayo, Cel. 311 589 99 08; correo electrónico: Email: autoestrella@live.com, obrando en mi calidad de representante legal de la UNIÓN EMPORAL PAE PUTUMAYO 2018, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada SARA EVA ALVAREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.987.974 de Cali, Valle, con tarjeta profesional No. 212436 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Unión Temporal arriba mencionada y que represento, actúe desde ahora y hasta su culminación en el proceso ejecutivo de la referencia, sobre todo en la solicitud o trámite incidental de nulidad que debe adelantarse por la causal contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP.

La abogada SARA EVA ÁLVAREZ queda facultada para conciliar extra o judicialmente, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, adelantar todas las acciones administrativas, legales (ordinarias y extraordinarias), solicitar las medidas que sean conducentes para favorecer los intereses de la UNIÓN EMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 de acuerdo con lo establecido en nuestra normatividad colombiana.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica a la abogada SARA EVA ÁLVAREZ en los términos y para los fines del presente mandato y, de quien aporé los siguientes datos: Cra. 8 No. 9 - 68 Oficina 505, Cali, Teléfono cel. 316 871 62 15, Email: palmeraycedro@hotmail.com.

Cordialmente,

JOSÉ PEREGRINO ESTRELLA ARTEAGA
cc No. 79.136.649 de Fontibón



Acepto,

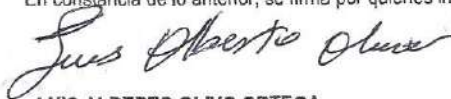
SARA EVA ALVAREZ
c. c. No. 31.987.974 de Cali
T.P. No. 212436 del C.S.J.

ACTA No. 003

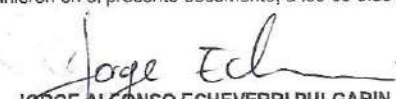
LA UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018, integrada por: i) LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD - FUNDESOL, con NIT No. 806.006.013-7, representada legalmente por **LUIS ALBERTO OLIVO ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.020.938, expedida en Magangué - Bolívar, ii) LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS - ASOEMPRESERVAR, con NIT No. 805.029.466-5, representada legalmente por **GLORIA NAZARIA MORA CUARAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.167.042 de Córdoba, y iii) La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL MAGDALENA Y DE COLOMBIA - CODIMUMAG, con Nit 900.094.365-0, representada legalmente por **JORGE ALFONSO ECHEVERRI PULGARIN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.405.774, mediante el presente documento, acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA del DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL - ACTA No. 001 en los siguientes términos: **PRIMERO:** Las partes acuerdan por unanimidad, aceptar la renuncia a la designación de representante legal principal del señor **MILTON EFRÉN MORAN GUERRA**, identificado con la C.C. No 13.074.549 y del representante legal suplente, el señor **JOSÉ PEREGRINO ESTRELLA ARTEAGA**, identificado con la C.C. No 79.136.649. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, Las partes acuerdan por unanimidad, NOMBRAR como Representante Legal Principal de LA UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 al señor **JOSÉ PEREGRINO ESTRELLA ARTEAGA**, identificado con la C.C. No 79.136.649 y como Representante Legal Suplente a **JANETH CAMACHO CASTRO**, Identificado con cedula No. 41.107.832; cargos que se entienden aceptados con la firma del presente documento. **TERCERO:** Las responsabilidades derivadas en ejercicio de la representación legal, se entenderá a partir de la presentación del presente documento para aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. Parágrafo Primero: Para efectos de la administración de los recursos del programa depositados en cuentas bancarias, los titulares de dichas cuentas autorizados para la emisión de cheques serán, el señor **JOSÉ PEREGRINO ESTRELLA ARTEAGA**, identificado con la C.C. No 79.136.649, la señora **JANETH CAMACHO CASTRO**, Identificado con cedula No. 41.107.832; y la señora **MARÍA JOSÉ VILLEGAS MUÑOZ**, identificada con la cédula No 1.064.793.675 de Chiriguana - Cesar en calidad de Gerente de la Unión Temporal, o quien haga sus veces; dichos recursos se manejarán a través de firmas conjuntas. Esta disposición se hace extensible para la emisión de cualquier título valor. **CUARTA:** El representante legal principal ejercerá sus funciones hasta expirar el objeto por el cual fue creada la UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018, incluyendo su liquidación, y no podrá ser reemplazado por petición de los miembros de la Unión Temporal, salvo que exista causa probada como falta grave que afecte su permanencia y/o hechos que afecten o atenten contra el debido desarrollo, ejecución o intereses del objeto de la Unión Temporal.



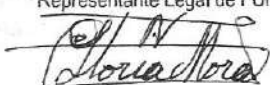
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento, a los 03 días del mes de julio de 2018.



LUIS ALBERTO OLIVO ORTEGA
C.C. No. 9.020.938 de Magangué
Representante Legal de FUNDESOL

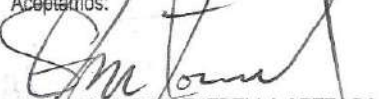


JORGE ALFONSO ECHEVERRI PULGARIN
C.C. No 1.032.405.774 de Bogotá
Representante Legal de CODIMUMAG



GLORIA NAZARIA MORA CUARAN
C.C. No. 27.167.042
Representante Legal de ASOEMPRESERVAR

Aceptamos:



JOSÉ PEREGRINO ESTRELLA ARTEAGA
C.C. No 79.136.649
Representante Legal Principal
U.T. PAE PUTUMAYO 2018



JANETH CAMACHO CASTRO
C.C. No 41.107.832
Representante Legal Suplente
U.T. PAE PUTUMAYO 2018



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



119350

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció:
LUIS ALBERTO OLIVO ORTEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0009020938 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Alberto Olivo

----- Firma autógrafa -----



3jwa4ix3ej4a
10/07/2018 - 11:42:56:617



JORGE ALFONSO ECHEVERRI PULGARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032405774 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jorge Alfonso Echeverri Pulgarin

----- Firma autógrafa -----



1gp9rfiunbps
10/07/2018 - 11:44:00:955



JOSE PEREGRINO ESTRELLA ARTEAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079136649 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Jose Peregrino Estrella Arteaga

----- Firma autógrafa -----



8nohlx81hwya
10/07/2018 - 11:44:56:273



JANETH CAMACHO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041107832 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Janeth Camacho Castro

----- Firma autógrafa -----



3odf5ou6ir77
10/07/2018 - 11:45:46:851



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de UNION TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 y que contiene la siguiente información ACTA No 003.



[Handwritten signature]



JORGE LUIS PADILLA GAVIRIA

Notario doce (12) del Círculo de Barranquilla - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3jwa4ix3ej4a



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018
NIT	901.150.010-5
REPRESENTANTE	JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARIN
C. C. No.	1.032.405.774 de Bogotá D. C.
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR DEL CONTRATO	HASTA POR LA SUMA DE \$14.250.000.000 M/CTE, DE ACUERDO CON LAS RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS.
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA 101 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2018, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.247.439 de Pasto (N), obrando en su calidad de Secretario de Servicios Administrativos con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017 conforme al Decreto Departamental No. 0024 del 16 de enero de 2018 proferido por la Gobernadora del Departamento del Putumayo, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor **JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARIN**, también mayor de edad, identificado con C. C. No. 1.032.405.774 de Bogotá D. C., en calidad de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**, con NIT 901.150.010-5 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

2. Que la constitución en su artículo 67, señala que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

3. Que la Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público..."

4. Que por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

5. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE REORGANIZA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece: Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales y en ese sentido, se establece el Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

6. Que la Ley 1098 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: [...] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. **590** DEL **09 FEB 2018**

7. Que el Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez; que se lleva a cabo como una estrategia que permite el suministro de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, con el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias y nutricionales de salud y de formación en adecuados hábitos alimentarios y estilos de vida saludable, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares, apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad y la Administración Departamental. El PAE tiene como objetivo primordial y estructural que busca contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimenticio que en muchos de los casos se convierte en el único alimento con el que el escolar toma su carga nutricional del día.

8. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 40 DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE" establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de la ejecución del PAE.

9. Que el MEN expidió la RESOLUCIÓN 16432 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)" y dispone en el ARTÍCULO 1º LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). Definir los siguientes Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE); que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los operadores y todos los actores de este programa: numeral 4. ETAPAS DEL PROGRAMA 4.2. Contratación del Operador: Las Entidades Territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

previos que soportaron el desarrollo (Fase Precontractual) del Proceso de Selección por Licitación Pública No. SED-LP-005-2017.

11. Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de licitación pública consagrado en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes.

12. Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3317 del 18/10/2017 expedido por la profesional especializada del área de presupuesto (e).

13. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

14. Que con fecha 27/12/2017 se profirió la Resolución No. 1410, la cual ordenó la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. SED-LP-005-2017, con el fin de Seleccionar a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que pueda cumplir el objeto del contrato.

15. Que conforme al cronograma propuesto y los mandatos legales, se procedió a publicar en la página www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones definitivos del referido proceso.

16. Que de conformidad al acta de cierre se presentó una única propuesta por parte de la UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018.

17. Que el Comité Evaluador designado procedió a la evaluación de la propuesta, la cual de conformidad al informe se verificó que cumplió con los requisitos habilitantes y los factores de escogencia señalados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los pliegos de condiciones.

18. Que surtido el trámite Evaluador y de asignación de puntaje, el Comité informa a la Ordenadora del Gasto que de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de condiciones para la escogencia del contratista para ejecutar el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, la propuesta presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**, cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad y por ende debe adjudicársele el proceso en mención, para la posterior celebración del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

19. Que mediante Resolución No. 0043 del 24/01/2018 se adjudicó el proceso de Selección Por Licitación Pública No. SED-LP-005-2017 al oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**.

20. Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulen la materia. En las áreas no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

21. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES
ACTA DE INICIO	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA, LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
ANEXO TÉCNICO	ES TODO DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, ALCANCE DEL PROYECTO, LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA Y ACTIVIDADES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS PARTES CONSIDEREN RELEVANTE
APORTES PARAFISCALES	SON CONTRIBUCIONES PARAFISCALES LOS GRAVÁMENES ESTABLECIDOS CON CARÁCTER OBLIGATORIO POR LA LEY, QUE AFECTAN A UN DETERMINADO Y ÚNICO GRUPO SOCIAL Y ECONÓMICO Y SE UTILIZAN PARA BENEFICIO DEL PROPIO SECTOR. EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LA FORMA DISPUESTA EN LA LEY QUE LOS CREA Y SE DESTINARÁN SÓLO AL OBJETO PREVISTO EN ELLA. LO MISMO QUE LOS RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

CONTRATO	NEGOCIO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE LA ENTIDAD Y EL ADJUDICATARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN A LAS PARTES LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS Y SE LE CONCEDEN LOS DERECHOS CORRELATIVOS QUE INSTRUMENTAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE BUSCA ESTABLECER A TRAVÉS DEL PRESENTE PROCESO. EL OBJETO DEL CONTRATO SERÁ EL DETERMINADO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONTENDRÁ LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES QUE LA LEY, LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y ESTOS PLIEGOS, CON SUS DIFERENTES ANEXOS, ESTABLEZCAN.
DÍA(S) CALENDARIO	ES CUALQUIER DÍA DEL CALENDARIO, SIN TENER EN CUENTA SI SE TRATA DE UN DÍA HÁBIL O NO HÁBIL
DÍA(S) HÁBIL(ES)	CUALQUIER DÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS LUNES Y LOS VIERNES (AMBOS INCLUSIVE) DE CADA SEMANA, EXCLUYENDO DE ÉSTOS LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y LOS FERIADOS DETERMINADOS POR LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SE INCLUIRÁN TAMBIÉN AQUELLOS DÍAS QUE SIN SER HÁBILES LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO DETERMINE COMO TALES PARA ESTE CONTRATO.
ESPECIFICACIONES	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES O PARTICULARES, SEGÚN EL CASO A LOS QUE SE DEBE CEÑIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO, PARA OBTENER LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es el " CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

1.1 ALCANCE AL OBJETO: Para dar cumplimiento al presente objeto es preciso que el contratista cumpla a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica que contiene la minuta que discrimina el contenido de complemento tipo Almuerzo preparado en sitio, la cual se establece en el Anexo No. 1 de la Resolución 16432 de 2015 expedida por el M.E.N., el cual hace parte integral de este contrato, así mismo, el cuadro de **PRIORIZACIÓN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PAE 2018**, contenido en el Anexo y lo pertinente de la Resolución 16432 de 2015. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación de la E.T.C. (Entidad Territorial Certificada) es garantizar la ejecución del P.A.E. hasta el último día del calendario escolar de la vigencia 2018, es preciso manifestar que la contratación que se plantea en el estudio previo que precede este contrato busca satisfacer la necesidad descrita conforme a la disponibilidad actual de recursos y el tiempo máximo que estos permitan ejecutar el Programa, comprometiéndose la ETC a buscar una adición de recursos económicos para poder culminar con la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. **590** DEL **09 FEB 2018**

TERCERA – CÓDIGOS UNSPSC: El objeto del Contrato está codificado en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	F	90	10	15	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
2	F	90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
3	F	90	10	18	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

CUARTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: Las especificaciones técnicas del suministro que serán ejecutadas corresponden a las cantidades y descripción que se relaciona a continuación:

MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	CUPOS DIARIOS
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	57.729
TOTAL	57.729

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en el banco de proyectos bajo el número BPID 20170000860030 y los demás Documentos del Proceso.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$14.250.000.000 M/CTE. y de acuerdo con las raciones efectivamente entregadas. Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos y conforme a las siguientes especificaciones y valores:

MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	VALOR RACIÓN DÍA/NIÑO	CUPOS DIARIOS
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	\$ 2.444	57.729

SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Gobernación del Departamento del Putumayo para la atención del compromiso derivado del presente contrato, cuenta con el siguiente certificado disponibilidad presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL – POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	0603-6-223125-3008
FUENTE	NACIÓN
RECURSO	400186
SITUAC.	CSF
FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR,	

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR EN NÚMEROS	\$ 14.250.057.276

8

No. de C.D.P.	3317	F/Expedición	18/10/2017
---------------	------	--------------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMEDOR ESCOLAR, que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad y de la siguiente Manera:

7.1 ACTAS PARCIALES El 100 % del valor del contrato se pagará mediante actas parciales por mensualidades vencidas conforme a las raciones efectivamente entregadas, previa verificación y aprobación por parte del supervisor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado.

7.2 PAGO FINAL: El pago final, corresponderá a la última mensualidad vencida, y corresponderá a las raciones efectivamente entregadas. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la supervisión del contrato y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las cuentas de cobro, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al pago por parte de la nación, por tratarse de recursos del SGR, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto-retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO N° 590 DEL 09 FEB 2018

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Certificación de la cantidad de raciones (almuerzos) suministradas durante el mes expedida por el rector de cada una de las Instituciones Educativas dentro de los 5 días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación.
4. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal vinculado para la prestación del servicio.
5. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Original de las planillas de control diario de asistencia de los titulares de derechos firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las Instituciones Educativas, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación
7. Acta Parcial firmada por el Secretario de Educación del Departamento del Putumayo en calidad de supervisor del programa.
8. Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
9. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo.
10. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.
11. Adicionalmente para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

- 11.1 Còpia del Acta de Inicio
- 11.2 Còpia Pólizas aprobadas
- 11.3 Còpia del comprobante de pago de impuestos departamentales
- 11.4 Còpia cédula representante legal.
- 11.5 Còpia del NIT

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

10

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

OCTAVA – INFORMES: El contratista deberá presentar informes sobre las actividades desarrolladas los cuales deberán aprobarse por el supervisor del contrato.

NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

9.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.

9.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones a su cargo.

9.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

9.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

DÉCIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento de Putumayo, es de hasta 101 días hábiles incluidos en el calendario escolar de la vigencia 2018, conforme lo establece la Resolución que expide el Secretario de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo para dicha vigencia y los demás actos que la modifiquen o adicionen. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, todo ello previo a la firma del acta de inicio. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No: 590 DEL 09 FEB 2018

dejados de trabajar donde los Estudiantes beneficiarios no asistieron, a clases por jornadas sindicales u otros parecidos. El Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará suministros en días no incluidos en el calendario escolar de la vigencia 2018.

11

DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 11.1 Recibir la remuneración pactada en los términos pactados en el presente contrato.
- 11.2 Recibir todo el apoyo logístico por parte del departamento del putumayo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 11.3 Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley

DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 12.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- 12.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para cumplir con el suministro, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los valores de pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Lo anterior cuando le sea atribuible responsabilidad en cada caso.
- 12.3. Obrar con lealtad durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación en materia de mantener el buen nombre del Departamento del Putumayo.
- 12.4. Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, el estudio previo, anexo técnico y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 12.5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera.
- 12.6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 12.7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal -operarios/as, coordinadores/as y supervisores/as- que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta. Lo anterior de conformidad con el tipo de contrato que se suscriba entre el contratista y su personal.
- 12.8. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

12.9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

12.10 Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.

12.11 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

12.12 Reembolsar al Departamento del Putumayo todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

12.13 Se consideran imputables AL CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, sub-contratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a EL DEPARTAMENTO., si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12.14 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

12.15 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

12.16 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por el incumplimiento del contrato.

12.17 Organizar sesiones de capacitación al personal utilizado en desarrollo del presente contrato en relaciones interpersonales, en manejo de riesgos profesionales, en manejo de emergencias, manejo y buena utilización de los elementos de seguridad industrial.

12.18 Entregar al personal manipulador de alimentos que ha de desarrollar los servicios contratados, el vestuario de dotación con distintivos y diseños del contratista, al igual que los elementos de seguridad industrial que requiera el servicio.

12.19 Garantizar el cumplimiento oportuno de la prestación del servicio, con el personal asignado para tal fin, en las instalaciones de las instituciones educativas relacionadas.

12.20 Presentar al supervisor la certificación en la cual conste que se ha practicado la valoración médica a todo el personal manipulador de alimentos a emplear y de manera previa al inicio de la ejecución del contrato.

12.21 Carnetizar a todo el personal a su cargo.

12.22 Velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para el suministro en cuanto a condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas y mantenerlas vinculadas al Sistema de Seguridad Social.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No: 590 DEL 09 FEB 2018

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Es del caso manifestar que el MEN expidió la Resolución No. 29452 del 29/12/2017 "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES ANTERIORES", la cual de conformidad con su Artículo 3º entra en vigencia a partir del 01/02/2018. En atención a ello, dado que el Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017 se estructuró, desarrolló y adjudicó conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 16432 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, será esta disposición la aplicable para el presente contrato, su desarrollo, ejecución, seguimiento y liquidación.

13

13.1 CONDICIONES TÉCNICAS: Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Departamento del Putumayo para la ejecución del contrato de suministro y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección por licitación pública. El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.3.1.1 Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE - adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace adicione o sustituya posteriormente.

1.3.1.2 Suministrar los alimentos que cumplan como mínimo con lo requerido en las minutas patrón descritas en la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente, tanto en grupo de alimento como en cantidades y número de veces a la semana.

1.3.1.3 Las minutas patrón están descritas en la Resolución No. 16432 del 2 de octubre de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y se presenta en el ANEXO No. 1, que hace parte integral del presente documento.

13.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

13.2.1 El contratista del PAE cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

13.2.2 Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 16432 de 2015

13.2.3 Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

13.2.4 Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido;

13.2.5 Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente

13.2.6 En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;

13.2.7 Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

13.2.8 Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad;

13.2.9 Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la ficha técnica del Anexo 1 de la Resolución 16432 de 2015.

13.2.10 Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

13.2.11 Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

13.2.12 Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

13.2.13 Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.2.14 Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" de la Resolución 16432 de 2015 y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor del contrato

13.2.15 Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el contratante para el pago; en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto;

13.2.16 Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria;

13.2.17 Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos;

13.2.18 Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;

13.2.19 Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;

13.2.20 Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

13.2.21 Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;

13.2.22 Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado;

13.2.23 Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;

13.2.24 Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial –Departamento del Putumayo y/o del MEN;

13.2.25 Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

13.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE DE ALISTAMIENTO: Son las actividades y tareas que debe cumplir el contratista una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo de esta etapa de alistamiento será de máximo 5.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

siguientes actividades que se desarrollan en el "Anexo - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo" de la resolución No. 16432 del 2015 o en aquella que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente, las cuales son a saber:

16

13.3.1 Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las bodegas de almacenamiento;

13.3.2 Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato;

13.3.3 Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros;

13.3.4 Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega y de los equipos existentes en cada comedor escolar

13.3.5 Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: 1) Programa de Limpieza y Desinfección, 2) Programa de Desechos Sólidos, 3) Programa de Control de Plagas, 4) Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua, 5) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos; 6) Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar;

13.3.6 Elaborar, para la aprobación de la Entidad contratante el ciclo de menús de 21 días de acuerdo con las minutas patrón contenidas en el "Anexo número 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales", de la Resolución No. 16432 del 2015 o en aquella que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente con el análisis nutricional de cada uno de los menús, guías de preparación y listas de intercambio

13.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: El contratista del PAE durante la fase de operación del programa cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente. En esta Fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los Titulares de Derecho, debiendo el contratista garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los lineamientos de la Resolución 16432 de 2015 y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.4.1 MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos. Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

13.4.1.1 Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo 2 dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

13.4.1.2 Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

13.4.2 PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades. El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de Alistamiento.

13.4.3 TRANSPORTE: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13.4.4 EQUIPO, MENAJE Y DOTACIÓN: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.4.5 MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO (COMPLEMENTO ALMUERZO):

El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con las Tablas contenidas en el "Anexo - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo", de la Resolución No. 16432 del 2015 o la que la reemplace, adicione o sustituya. Si alguno de los equipos mencionados en esas Tablas no son necesarios dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

13.4.6 IMPLEMENTOS DE ASEOS: Es responsabilidad del contratista garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con la Tabla descrita en el "Anexo - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo" de la Resolución No. 16432 del 2015 o aquella que la reemplace, adicione o sustituya. Los implementos relacionados en dicha tabla deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el contratista cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

13.4.7 CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS:

13.4.7.1 Los alimentos que integran las raciones preparadas en sitio, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Contratista debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el "Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales" de la Resolución No. 16432 del 2015 o aquella que la reemplace, adicione o sustituya.

13.4.7.2 Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

13.5 ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

13.6 OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.6.1 APOORTE NUTRICIONAL: Las recomendaciones de energía y nutrientes para la población titular de derecho son:

19

RECOMENDACIONES DE ENERGÍA Y NUTRIENTES PARA LOS GRUPOS POBLACIONALES

RECOMENDACIONES	CALORÍAS	PROTEÍNAS	GRASAS	CARBOHIDRATO	CALCIO	HIERRO
	Kcal	G	g	G	Mg	Mg
4 años – 6 años y 11 meses	1643	57,5	54,8	230	600	10,3
7 años – 12 años y 11 meses	1986	69,5	66,2	278	800	15
13 años – 17 años y 11 meses	2556	89,5	85,2	357,8	900	15

La distribución mínima del valor calórico total o rango aceptable de distribución de macro nutrientes en la minuta patrón es así:

- Proteínas: 12-14%
- Grasa: 28-32%
- Carbohidratos: 55 a 65%

El suministro del complemento alimentario al titular de derecho, debe cumplir con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes, así: Complemento alimentario tipo Almuerzo preparado en sitio: debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

13.6.2 MINUTA PATRÓN: El MEN y el Departamento del Putumayo establecen la Minuta patrón - Anexo número 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales de la Resolución No. 16432 de 2015, para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con las Guías Alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo en cada periodo del ciclo vital y que se relacionan a continuación: 4 a 6 años 11 meses; 7 a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses. Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad. La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

20

13.6.3 CICLO DE MENÚS: Teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, el contratista mediante un profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional deberá elaborar los ciclos de menús de 21 días, con su respectivo análisis de calorías y nutrientes y guías de preparación, los cuales deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año y acompañados de la lista de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional. El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. En el caso de atención a grupos étnicos se deben incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones; los Ciclos de Menús que deben ser publicados en las instituciones y centros educativos deben ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente grupo étnico. Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

13.6.3.1 Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores.

13.6.3.2 Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú.

13.6.3.3 En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.

13.6.3.4 Los intercambios no pueden exceder a 6 en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo.

13.6.3.5 El contratista debe solicitar por escrito mínimo con 3 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión de la Entidad Territorial Certificada e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa.

13.6.3.6 Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.

13.6.3.7 Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

nutricional de cada menú detallando el porcentaje de adecuación, el cual debe encontrarse entre el 90 y 110% y anexar la lista de intercambios y guías de preparación en los formatos establecidos por el MEN, mínimo 8 días hábiles antes de iniciar la operación del PAE. En caso de requerirse, el Contratista debe realizar los ajustes a que haya lugar dentro de los plazos establecidos por la ETC o MEN.

13.7 OBLIGACIONES ADICIONALES: El contratista se obliga, además de todo lo anterior, a:

13.7.1 Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional –MEN.

13.7.2 Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del Contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

13.7.3 Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

13.7.4 Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

13.7.5 Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: aspectos alimentarios y nutricionales y equipos, dotación e implementos de aseo.

13.7.6 Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes.

13.7.7 Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar – PAE.

13.7.8 Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos – administrativos, estándares y condiciones de operación del programa.

13.8 OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO:

13.8.1 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES: Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del Programa deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al DEPARTAMENTO: 1) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados, 2) Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique) y 3) Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

13.8.2 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los comedores donde se preparan los alimentos, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes, como: Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar un programa de salud ocupacional y seguridad industrial completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo. Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto. En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.8.3 INFORME DE ACCIDENTES: El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona; o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de 24 horas para suministrar el informe de los datos que exija el DEPARTAMENTO o el supervisor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- 13.8.3.1 Lugar, fecha y hora del accidente.
- 13.8.3.2 Nombre del accidentado.
- 13.8.3.3 Estado civil y edad.
- 13.8.3.4 Oficio que desempeña y su experiencia.
- 13.8.3.5 Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- 13.8.3.6 Indicar si hubo o no lesión.
- 13.8.3.7 Clase de lesión sufrida.
- 13.8.3.8 Posibles causas del accidente.
- 13.8.3.9 Tratamiento recibido y concepto médico.

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

13.9 LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de trabajo – COMEDORES - y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y desechos orgánicos o inorgánicos de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. La limpieza y aseo de todos los COMEDORES no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos totales del precio propuesto para el contrato. Así mismo el contratista debe dar cumplimiento a todas las prácticas higiénicas durante todas las etapas del proceso de producción, para garantizar alimentos inocuos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la etapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma del acta de inicio) **un plan de saneamiento básico para unidades de servicio y bodegas de almacenamiento**, que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, un programa de residuos sólidos y un programa de control de plagas con las especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, para su aprobación previo inicio de operación del programa. De otra parte, el contratista debe presentar un programa de abastecimiento de agua de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del MEN, durante la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.10 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al DEPARTAMENTO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los COMEDORES o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

13.11 TRABAJADORES DEL CONTRATO: Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el DEPARTAMENTO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el DEPARTAMENTO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

13.12 MATERIALES E INSUMOS: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la preparación de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos. Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo. El DEPARTAMENTO y la supervisión podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el DEPARTAMENTO y la supervisión cuando no los

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra. En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos. El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo. Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el DEPARTAMENTO y la supervisión en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El DEPARTAMENTO y la supervisión podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte y comedores que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores. Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la supervisión designada por el DEPARTAMENTO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al DEPARTAMENTO responsabilidad alguna en este sentido. En caso de que cualquier complemento preparado en sitio resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje o preparación, o no se cumplieren con los requisitos de estos documentos, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

13.13 SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA: Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de DEPARTAMENTO, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de 6 horas de ocurrencia del hecho.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.14.1 El contratista del PAE y el personal manipulador de alimentos que este contrate cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

13.14.2 Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos;

13.14.3 Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.

13.14.4 Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal;

13.14.5 Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el contratista, diligenciando los formatos;

13.14.6 Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos;

13.14.7 Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos;

13.14.8 Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos;

13.14.9 Llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos;

13.14.10 Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado

13.14.11 Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón;

13.14.12 Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente;

13.14.13 Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar;

13.14.14 Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.15 RECURSO HUMANO: EL contratista debe garantizar, desde la etapa de alistamiento; el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

13.15.1 COORDINADOR OPERATIVO: De conformidad con el Literal a) del Numeral 4.3.1.1 de la Resolución 16432 de 2015, el contratista debe designar un Coordinador Operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa, el cual debe tener las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia:

13.15.1.1 Ser Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas, o profesiones afines.

13.15.1.2 Demostrar experiencia profesional certificada de mínimo 1 año (12 meses) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

13.15.2 MANIPULADOR(ES) DE ALIMENTOS: De conformidad con el Literal b) del Numeral 4.3.1.1 de la Resolución 16432 de 2015, el personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

13.15.2.1 Ser mayor de 18 años.

13.15.2.2 Contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa.

13.15.2.3 Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

13.15.2.4 Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

13.15.2.5 Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos es el contenido en la resolución No. 16432 de 2015.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 14.1 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
- 14.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
- 14.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- 14.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 14.5 Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 14.6 Cumplir con las responsabilidades expuestas en el Decreto 1852 de 2015, Capítulo IV, Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.
- 14.7 Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar-PAE:
- 14.8 Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
- 14.9 Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
- 14.10 Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
- 14.11 Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.
- 14.12 Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente.
- 14.13 Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.
- 14.14 Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.
- 14.15 Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

14.17 Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

- a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común,
- b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
- c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
- d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

14.18 Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

14.19 Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

14.20 Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

14.21 Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la Infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

14.22 Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en todos los Municipios

12.23 Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: LA UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 y todos y cada uno de sus miembros, es (son) responsable (s) por el cumplimiento total de lo establecido en el presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen el personal a su cargo al Departamento del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

30

DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: El Departamento del Putumayo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

18.1 Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.

18.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato.

18.3 Cuando se establezca por parte de la interventoría y/o supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes, ni el uso de los materiales aprobados técnicamente, por causas imputables al contratista.

18.4. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.

18.5. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

DÉCIMA NOVENA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

19.1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

19.2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

19.3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

19.4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y vehículos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

19.5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

19.6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

19.7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

19.8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

19.9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS: El contratista deberá dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentar a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, Póliza de Garantía Única de cumplimiento, donde figure como beneficiario el Departamento de Putumayo, y que ampare las siguientes riesgos:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	10 % del valor total contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 6 meses y vigente hasta su liquidación
Calidad del servicio	10 % del valor total contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 6 meses y vigente hasta su liquidación
Responsabilidad civil extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015	5% del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor total del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 3 años más.

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes de la Unión Temporal.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

33

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y EL DEPARTAMENTO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el servicio a proveer.

VIGÉSIMA TERCERA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito al Departamento del Putumayo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Departamento del Putumayo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Putumayo de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La Gobernación del Putumayo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 21 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento del Putumayo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Putumayo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Putumayo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría General de la Nación, y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRATISTA
Nombre: LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA Cargo: Secretario de Educación Departamental Dirección: Cra. 8 No 17-34 B/ El Jardín Mocoa-Putumayo Teléfono: 3176409757 Correo Electrónico: educacion@sedputumayo.gov.co	Nombre: JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARÍN Cargo: Representante UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 Dirección: Barrio Ciudadela Universitaria, Valle del Guamúz (P) Teléfono: 316-4488025 Correo Electrónico: [illegible]

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

VIGÉSIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La Gobernación del Putumayo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del suministro a través de la supervisión que se designa para tal fin en cabeza del Secretario de Educación Departamental.

35

Serán funciones de la supervisión:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista y elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción).
2. Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Verificar los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
5. Suscribir las actas durante la etapa contractual y post contractual, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la oficina de contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
6. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
7. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
8. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
9. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
10. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
11. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

Además, al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, adoptado mediante Decreto No. 0304 del 28 de noviembre de 2011, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El personal asignado para el seguimiento a la ejecución del contrato debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que el supervisor le imparta por escrito y con copia

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita, se le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 3 días hábiles, se le comunicará dicha situación a la Entidad para que se tomen las medidas que considere necesarias.

Se deben documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

VIGÉSIMA NOVENA – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

29.1 Estudios y documentos previos.

29.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SED-LP-005-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

29.3 La Oferta presentada por el Contratista.

TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, así como de firma del acta de inicio, además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la aprobación de la garantía que se exige en el presente Contrato y la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución contractual se realizará en los 13 Municipios de Departamento del Putumayo y para todos los efectos contractuales se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa (P). Los complementos alimentarios deberán entregarse diariamente y en las jornadas y horarios acordados, en las instalaciones de los restaurantes escolares de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Educación Escolar en la vigencia 2018, así:

ZONA No.	MUNICIPIOS EN ZONA	Nº SEDES BENEFICIADAS	Nº DE BENEFICIADOS
1	SIBUNDOY	12	2.534
	SAN FRANCISCO	12	696
	COLON	6	804
	SANTIAGO	12	1.167

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

3	PUERTO GUZMÁN	163	4.943
	PUERTO ASÍS	158	11.132
	PUERTO CAICEDO	64	2.029
	ORITO	128	7.835
	SAN MIGUEL	62	3.708
	VALLE DEL GUAMÚEZ	83	5.681
	PUERTO LEGUIZAMO	93	4.945
TOTALES	13 MUNICIPIOS	912 S.E. BENEFICIARIAS	57.729 ESTUDIANTES

Para efectos de una adecuada prestación del servicio, dada la magnitud del suministro objeto del contrato, se ha determinado la zonificación de los Municipios donde se ubican las instituciones educativas donde concurre la población objetivo, en 3 zonas así:

Zona No. 1: ALTO PUTUMAYO: Corresponde a los Municipios de Sibundoy, San Francisco, Colón y Santiago.

Zona No. 2: MEDIO PUTUMAYO: Corresponde a los Municipios de Mocoa, Villagarzón y Puerto Guzmán.

Zona No. 3: BAJO PUTUMAYO: Corresponde a los Municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Orito, San Miguel, Valle del Guamúez y Puerto Leguízamo.

Parágrafo: Los almuerzos deberán entregarse diariamente en las jornadas y horarios acordados y en las unidades de servicio de los establecimientos educativos, de acuerdo a la matriz de Priorización que le sea entregada mensualmente al contratista por parte de la Secretaría de Educación Departamental sin que en ningún caso se varíe la cantidad máxima de cupos diarios contratados (57.729 Estudiantes)

TRIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato conforme lo estipula el artículo 61 de la Ley 80 de 1.993

TRIGÉSIMA TERCERA – GASTOS: Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista.

TRIGÉSIMA CUARTA –ESTAMPILLAS: El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

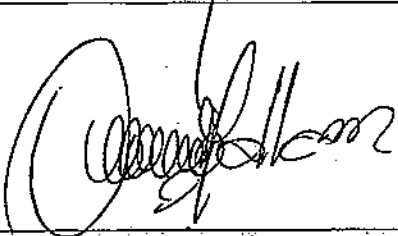
Para el presente contrato se establece que los siguientes son los impuestos departamentales a pagar:

NÚMERO	CONCEPTO ESTAMPILLA	Porcentaje (%) del valor del Contrato
1	ADULTO MAYOR	4%*
2	BOMBERIL	1%
3	PRO CULTURA	0.5%
4	PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA	0.5%
5	PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.5%
6	PRO DESARROLLO FRONTERIZO	0.5%

* Conforme a lo pactado en el Numeral SEGUNDO del ACTA DE AUDIENCIA EXTRAORDINARIA de fecha 09/02/2018, para el presente contrato se aplica la tarifa del 4% establecida en el Artículo 7º de la Ordenanza No. 733 del 11/08/2016, acta que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es el Municipio de Mocoa - Putumayo.

Para constancia, se firma en San Miguel Agreda de Mocoa a los (09) Nueve - 02 - 18

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
	
OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA Secretario de Servicios Administrativos con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017 Decreto No. 0024 del 16 de enero de 2018	JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARIN C.C. No. 1.032.405.774 de Bogotá D. C. Representante UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 NIT 901.150.010-5

PROYECTÓ: OSCAR DAVID BEDOYA - ABOGADO DE APOYO OCD

REVISÓ: JOSÉ LUIS MORENO LOZANO - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENTAL



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO N.º 000 1852

DE 2015

16 SEP 2015

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes: i) con el porcentaje que establece el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001, en relación con el 4% del total de los recursos del SGP, que corresponde al 0.5% a favor de los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma y ii) lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones – SGP, según lo dispone el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

Que la Ley 1530 de 2012 establece en su artículo 145 como fuente de financiación las regalías, indicando que los programas y proyectos de alimentación escolar y régimen subsidiado que en virtud de las normas sobre regalías vigentes antes de la expedición de dicha ley, sean financiados con recursos de regalías directas por las entidades territoriales a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, serán cofinanciados por la Nación en el monto necesario para alcanzar la media nacional; y los que sean financiados con recursos de regalías por las entidades territoriales que al entrar en vigencia la norma tengan cobertura por encima del promedio nacional, recibirán el monto necesario para mantener la media nacional más un 5% adicional por 10 años.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

Que el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los distritos y municipios garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la misma ley; igualmente dispuso que la ejecución de los recursos para restaurantes escolares se debe programar con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas y que estos recursos se distribuirán conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

Que la Ley 1450 de 2011 dispone en el parágrafo 4 de su artículo 136 que el Programa de Alimentación Escolar se traslada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación, por lo cual le asigna a ese Ministerio *"la orientación, ejecución y articulación del programa"*, que se concreta en una función específica prevista en el inciso 2 del parágrafo 4, cuyo tenor literal indica: *"Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnico administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicios para la ejecución del programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa"*.

Que la igualdad de oportunidades constituye un pilar esencial para la equidad y la realización del Estado Social de Derecho, para lo cual el complemento alimentario que ofrece el Programa de Alimentación Escolar contribuye eficazmente a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y complementa la alimentación que reciben en sus hogares.

Que en tal virtud, las responsabilidades en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema y la ejecución de sus recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas que regulan su financiación.

Que en relación con el Programa de Alimentación Escolar, el marco normativo expuesto atribuye funciones de cofinanciación a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios; de articulación, ejecución y orientación por medio de la expedición de los lineamientos técnicos - administrativos a cargo del Ministerio de Educación; de aplicación y ejecución a cargo de las entidades territoriales, y excepcionalmente al Ministerio de Educación por medio del contrato de aporte.

Que la interpretación y aplicación diversa de la normatividad, la ejecución desorganizada y múltiple de recursos, la existencia de más de 35.000 sedes en donde opera el Programa de Alimentación Escolar, y la manera como han sido ejecutados los recursos por algunas entidades territoriales y operadores, hace necesario organizar y reglamentar las diferentes

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el párrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE"

normas que se ocupan de las fuentes, las competencias, la operación, los actores, la financiación, la planeación y, el seguimiento y control de dicho programa.

Que por lo anterior, se hace necesario reglamentar el párrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en cuanto al Programa de Alimentación Escolar - PAE, para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que la presente norma se expide con fundamento en la potestad reglamentaria del Presidente de la República, motivo por el cual, debe quedar compilada en el Decreto 1075 de 2015 en los términos que a continuación se señalan.

DECRETA

Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así:

"TÍTULO 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

CAPÍTULO 1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 2.3.10.1.1. Objeto. El presente Título tiene como objeto reglamentar el párrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Artículo 2.3.10.1.2. Ámbito de aplicación. Este Título aplica al sector educativo en los niveles y órdenes de la Administración Pública Nacional y Territorial, así como a todos los actores del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

Artículo 2.3.10.2.1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones:

1. Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones.

De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización, es garante del adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad.

3. Fuentes de financiamiento: son todos aquellos recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución será coordinada por las entidades territoriales, bajo el esquema de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa.

4. Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

5. Lineamientos Técnicos - Administrativos: documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo.

Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la Ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes.

6. Operador del PAE: persona contratada para realizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas, haciendo entrega del complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las obligaciones del contrato.

CAPITULO 3 OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

Artículo 2.3.10.3.1. Estándares y condiciones mínimas. El Ministerio de Educación Nacional expedirá dentro de los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores de este programa.

Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación. El Ministerio de Educación Nacional determinará los criterios para distribuir los recursos de la Nación y realizará las actividades institucionales necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que éstas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales.

Artículo 2.3.10.3.3. Ejecución del programa por el Ministerio de Educación Nacional. De manera excepcional el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del Presupuesto General de la Nación para el PAE, en los siguientes casos:

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

1. Cuando en un territorio o región se presenten hechos constitutivos de calamidad pública, desastre, emergencia grave, fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporalmente a las entidades territoriales la suscripción y/o ejecución de los contratos para suministrar el programa a estudiantes en clase, y por el tiempo que dure la imposibilidad.

2. Cuando se presenten hechos sobrevinientes que generen grave perturbación del orden público en un territorio o región, que impidan temporalmente a las entidades territoriales suscribir y/o ejecutar los contratos para el PAE a estudiantes en clase, y sea posible la contratación por parte del Ministerio.

En estos casos los recursos podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación Nacional a través de contratos de aporte a los que se refiere el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015.

Artículo 2.3.10.3.4. Articulación. El Ministerio de Educación Nacional coordinará las actividades con los actores del PAE para el cumplimiento de los lineamientos y objetivos del programa y brindará asesoría a las entidades territoriales sobre las acciones, actividades y proyectos que se implementen o desarrollen.

Con el fin de garantizar la oportunidad, continuidad y adecuada ejecución del Programa y la prestación del servicio, el Ministerio de Educación Nacional podrá ordenar acciones o medidas administrativas, técnicas y operativas que deben adoptar las entidades territoriales, los operadores, los rectores y en general los actores del sistema educativo.

Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia. El Ministerio de Educación Nacional hará la articulación, ejecución y orientación por medio de la expedición de los Lineamientos Técnicos - Administrativos y cofinanciará el Programa. Los municipios, distritos y departamentos deben concurrir con recursos económicos y el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

Los comedores escolares son responsabilidad de las entidades territoriales; en el evento en que no cumplan con las condiciones adecuadas, las administraciones deberán realizar la adecuación y/o mejoramiento para garantizar las condiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del Programa. Con el fin de evitar la afectación en la prestación del servicio durante el tiempo que duren las adecuaciones, la entidad territorial en coordinación con el Ministerio evaluará el tipo de complemento alimentario a suministrar en cada caso.

Artículo 2.3.10.3.6. Priorización de entidades territoriales. El Ministerio de Educación Nacional determinará los criterios y la metodología para la distribución de recursos diferenciados, con el fin de realizar la priorización de entidades territoriales.

Dentro de las condiciones para la ejecución del Programa el Ministerio indicará en los Lineamientos Técnicos - Administrativos los criterios que deben tener en cuenta los departamentos, distritos y municipios para la priorización de las Instituciones Educativas y focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se beneficiarán con el Programa, teniendo en cuenta, entre otros, la información suministrada por el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), en armonía con las funciones que la ley atribuye a los municipios.

Artículo 2.3.10.3.7. Destinación de los recursos. Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar-PAE a las entidades territoriales, deberán destinarse para:

1. Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del programa.

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

2. Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.
3. Transporte de alimentos.
4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.
5. Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
6. Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.
7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.
8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.

Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 de este artículo, si ello implica la disminución de las coberturas actuales o el detrimento en la calidad de la prestación del servicio

Parágrafo. Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE.

CAPITULO 4 ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa. La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales.

Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas.

También son actores del programa los organismos de cooperación internacional, entidades no gubernamentales y el sector privado.

Artículo 2.3.10.4.2. Funciones del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional ejercerá las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE:

1. Definir, proferir y actualizar los Lineamientos Técnicos - Administrativos del PAE, los estándares y las condiciones mínimas para la ejecución del Programa y la prestación del servicio, que serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y en general los actores del programa, independientemente de la fuente de recursos con la cual se financie.

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

2. Orientar y articular el PAE, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación.
3. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación y la ejecución del PAE en sus respectivas jurisdicciones.
4. Distribuir y transferir a las entidades territoriales los recursos de cofinanciación del Presupuesto General de la Nación al PAE, para que sean ejecutados de acuerdo con este Título y las condiciones que señale el Ministerio, verificando que la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE sean ejecutados de manera coordinada bajo el esquema de Bolsa Común.
5. Definir e implementar un sistema de información, así como los instrumentos de planeación, seguimiento, monitoreo y control del Programa.
6. Promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública de acuerdo con la normatividad vigente y de los Lineamientos Técnicos - Administrativos.
7. Celebrar contratos para la ejecución del programa, cuando sean procedentes de acuerdo con este Título.
8. Promover modelos de cofinanciación y esquemas de bolsas comunes con diferentes recursos para la financiación del PAE.
9. Realizar visitas selectivas a las entidades territoriales, a los establecimientos educativos y a los operadores del programa, directamente o a través de la supervisión e interventoría, para verificar las condiciones en que se está ejecutando el programa y el cumplimiento de los lineamientos, estándares y condiciones del mismo; estas visitas podrán desarrollarse con la participación de órganos o entidades de control o de las autoridades competentes en temas relacionados con el programa.

Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
4. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.
5. Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio.

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.
7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.
8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:
 - a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
 - b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
 - c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
 - d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.
11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.
12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.
14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.
15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

16. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos – Administrativos.
3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos – administrativos del programa.
4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos – Administrativos del programa.
6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Artículo 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas. Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

Artículo 2.3.10.4.6. Funciones de los Operadores del PAE. Los operadores que sean contratados para la ejecución del PAE, cumplirán las siguientes funciones, además de las obligaciones contractuales:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Parágrafo: Corresponde a la entidad territorial verificar que las obligaciones anteriores sean debidamente incorporadas al contrato.

CAPÍTULO 5 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAE

Artículo 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE. Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos - administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para lo cual:

1. **Ministerio de Educación Nacional:** implementará un conjunto de acciones articuladas para el seguimiento y monitoreo del programa, que incluya aspectos administrativos, técnicos, financieros y operativos del PAE, propendiendo por la adecuada ejecución del mismo y de los recursos, para lo cual debe revisar y actualizar el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) a los requerimientos del PAE.
2. **Entidades contratantes:** realizarán el seguimiento y control de la ejecución del programa en su respectiva jurisdicción, la adecuada y oportuna ejecución de los contratos que suscriban para el desarrollo del programa, la designación de la supervisión y la contratación de la interventoría idónea, el cumplimiento de las obligaciones legales y la adopción de las acciones y medidas que le corresponda legalmente como contratante y ordenador del gasto, la defensa del interés general, el patrimonio público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional; deben además generar espacios de control social, donde estén presentes la comunidad, las veedurías ciudadanas y demás agentes que intervengan en el marco de la operación del PAE.

Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control deben realizar capacitaciones y campañas de sensibilización a alcaldes, rectores, docentes, estudiantes y padres de familia sobre el programa, sus objetivos, alcances y condiciones, y sobre la importancia de contar con ellos en el seguimiento y control del mismo.

"Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

3. Actores del programa y comunidad: ejercer el derecho a la participación ciudadana y el control social, verificar constantemente la ejecución del PAE en su territorio y/o institución educativa, la forma como el operador cumple sus obligaciones y los lineamientos, estándares y condiciones de operación del programa, e informar o denunciar ante la entidad territorial certificada respectiva y a los órganos de control correspondientes las irregularidades o anomalías que se detecten.

4. Operadores: deberán publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes, y apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del PAE".

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

16 SEP 2015



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA PARODY D'ECHEONA

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018
NIT	901.150.010-5
REPRESENTANTE	JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARIN
C. C. No.	1.032.405.774 de Bogotá D. C.
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR DEL CONTRATO	HASTA POR LA SUMA DE \$14.250.000.000 M/CTE, DE ACUERDO CON LAS RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS.
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA 101 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2018, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.247.439 de Pasto (N), obrando en su calidad de Secretario de Servicios Administrativos con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017 conforme al Decreto Departamental No. 0024 del 16 de enero de 2018 proferido por la Gobernadora del Departamento del Putumayo, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor **JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARIN**, también mayor de edad, identificado con C. C. No. 1.032.405.774 de Bogotá D. C., en calidad de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**, con NIT 901.150.010-5 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

2. Que la constitución en su artículo 67, señala que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

3. Que la Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público..."

4. Que por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

5. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE REORGANIZA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece: Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales y en ese sentido, se establece el Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

6. Que la Ley 1098 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: [...] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. **590** DEL **09 FEB 2018**

7. Que el Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez; que se lleva a cabo como una estrategia que permite el suministro de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, con el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias y nutricionales de salud y de formación en adecuados hábitos alimentarios y estilos de vida saludable, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares, apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad y la Administración Departamental. El PAE tiene como objetivo primordial y estructural que busca contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimenticio que en muchos de los casos se convierte en el único alimento con el que el escolar toma su carga nutricional del día.

8. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 40 DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE" establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de la ejecución del PAE.

9. Que el MEN expidió la RESOLUCIÓN 16432 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)" y dispone en el ARTÍCULO 1º LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). Definir los siguientes Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE); que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los operadores y todos los actores de este programa: numeral 4. ETAPAS DEL PROGRAMA 4.2. Contratación del Operador: Las Entidades Territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

previos que soportaron el desarrollo (Fase Precontractual) del Proceso de Selección por Licitación Pública No. SED-LP-005-2017.

11. Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de licitación pública consagrado en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes.

12. Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3317 del 18/10/2017 expedido por la profesional especializada del área de presupuesto (e).

13. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

14. Que con fecha 27/12/2017 se profirió la Resolución No. 1410, la cual ordenó la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. SED-LP-005-2017, con el fin de Seleccionar a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que pueda cumplir el objeto del contrato.

15. Que conforme al cronograma propuesto y los mandatos legales, se procedió a publicar en la página www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones definitivos del referido proceso.

16. Que de conformidad al acta de cierre se presentó una única propuesta por parte de la UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018.

17. Que el Comité Evaluador designado procedió a la evaluación de la propuesta, la cual de conformidad al informe se verificó que cumplió con los requisitos habilitantes y los factores de escogencia señalados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los pliegos de condiciones.

18. Que surtido el trámite Evaluador y de asignación de puntaje, el Comité informa a la Ordenadora del Gasto que de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de condiciones para la escogencia del contratista para ejecutar el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, la propuesta presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**, cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad y por ende debe adjudicársele el proceso en mención, para la posterior celebración del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

19. Que mediante Resolución No. 0043 del 24/01/2018 se adjudicó el proceso de Selección Por Licitación Pública No. SED-LP-005-2017 al oferente **UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018**.

20. Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulen la materia. En las áreas no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

21. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES
ACTA DE INICIO	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA, LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
ANEXO TÉCNICO	ES TODO DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, ALCANCE DEL PROYECTO, LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA Y ACTIVIDADES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS PARTES CONSIDEREN RELEVANTE
APORTES PARAFISCALES	SON CONTRIBUCIONES PARAFISCALES LOS GRAVÁMENES ESTABLECIDOS CON CARÁCTER OBLIGATORIO POR LA LEY, QUE AFECTAN A UN DETERMINADO Y ÚNICO GRUPO SOCIAL Y ECONÓMICO Y SE UTILIZAN PARA BENEFICIO DEL PROPIO SECTOR. EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LA FORMA DISPUESTA EN LA LEY QUE LOS CREA Y SE DESTINARÁN SÓLO AL OBJETO PREVISTO EN ELLA. LO MISMO QUE LOS RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

CONTRATO	NEGOCIO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE LA ENTIDAD Y EL ADJUDICATARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN A LAS PARTES LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS Y SE LE CONCEDEN LOS DERECHOS CORRELATIVOS QUE INSTRUMENTAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE BUSCA ESTABLECER A TRAVÉS DEL PRESENTE PROCESO. EL OBJETO DEL CONTRATO SERÁ EL DETERMINADO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONTENDRÁ LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES QUE LA LEY, LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y ESTOS PLIEGOS, CON SUS DIFERENTES ANEXOS, ESTABLEZCAN.
DÍA(S) CALENDARIO	ES CUALQUIER DÍA DEL CALENDARIO, SIN TENER EN CUENTA SI SE TRATA DE UN DÍA HÁBIL O NO HÁBIL
DÍA(S) HÁBIL(ES)	CUALQUIER DÍA COMPRENDIDO ENTRE LOS LUNES Y LOS VIERNES (AMBOS INCLUSIVE) DE CADA SEMANA, EXCLUYENDO DE ÉSTOS LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y LOS FERIADOS DETERMINADOS POR LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SE INCLUIRÁN TAMBIÉN AQUELLOS DÍAS QUE SIN SER HÁBILES LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO DETERMINE COMO TALES PARA ESTE CONTRATO.
ESPECIFICACIONES	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES O PARTICULARES, SEGÚN EL CASO A LOS QUE SE DEBE CEÑIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO, PARA OBTENER LOS RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es el " CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR, MEDIANTE SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

1.1 ALCANCE AL OBJETO: Para dar cumplimiento al presente objeto es preciso que el contratista cumpla a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica que contiene la minuta que discrimina el contenido de complemento tipo Almuerzo preparado en sitio, la cual se establece en el Anexo No. 1 de la Resolución 16432 de 2015 expedida por el M.E.N., el cual hace parte integral de este contrato, así mismo, el cuadro de **PRIORIZACIÓN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PAE 2018**, contenido en el Anexo y lo pertinente de la Resolución 16432 de 2015. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación de la E.T.C. (Entidad Territorial Certificada) es garantizar la ejecución del P.A.E. hasta el último día del calendario escolar de la vigencia 2018, es preciso manifestar que la contratación que se plantea en el estudio previo que precede este contrato busca satisfacer la necesidad descrita conforme a la disponibilidad actual de recursos y el tiempo máximo que estos permitan ejecutar el Programa, comprometiéndose la ETC a buscar una adición de recursos económicos para poder culminar con la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. **590** DEL **09 FEB 2018**

TERCERA – CÓDIGOS UNSPSC: El objeto del Contrato está codificado en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	F	90	10	15	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
2	F	90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
3	F	90	10	18	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

CUARTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: Las especificaciones técnicas del suministro que serán ejecutadas corresponden a las cantidades y descripción que se relaciona a continuación:

MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	CUPOS DIARIOS
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	57.729
TOTAL	57.729

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en el banco de proyectos bajo el número BPID 20170000860030 y los demás Documentos del Proceso.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$14.250.000.000 M/CTE. y de acuerdo con las raciones efectivamente entregadas. Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos y conforme a las siguientes especificaciones y valores:

MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	VALOR RACIÓN DÍA/NIÑO	CUPOS DIARIOS
RACIÓN ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	\$ 2.444	57.729

SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Gobernación del Departamento del Putumayo para la atención del compromiso derivado del presente contrato, cuenta con el siguiente certificado disponibilidad presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL – POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	0603-6-223125-3008
FUENTE	NACIÓN
RECURSO	400186
SITUAC.	CSF
FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR,	

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2018 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR EN NÚMEROS	\$ 14.250.057.276

No. de C.D.P.	3317	F/Expedición	18/10/2017
---------------	------	--------------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMEDOR ESCOLAR, que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad y de la siguiente Manera:

7.1 ACTAS PARCIALES El 100 % del valor del contrato se pagará mediante actas parciales por mensualidades vencidas conforme a las raciones efectivamente entregadas, previa verificación y aprobación por parte del supervisor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado.

7.2 PAGO FINAL: El pago final, corresponderá a la última mensualidad vencida, y corresponderá a las raciones efectivamente entregadas. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la supervisión del contrato y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las cuentas de cobro, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al pago por parte de la nación, por tratarse de recursos del SGR, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto-retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO N° 590 DEL 09 FEB 2018

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Certificación de la cantidad de raciones (almuerzos) suministradas durante el mes expedida por el rector de cada una de las Instituciones Educativas dentro de los 5 días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación.
4. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal vinculado para la prestación del servicio.
5. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Original de las planillas de control diario de asistencia de los titulares de derechos firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las Instituciones Educativas, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación
7. Acta Parcial firmada por el Secretario de Educación del Departamento del Putumayo en calidad de supervisor del programa.
8. Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
9. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo.
10. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.
11. Adicionalmente para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

- 11.1 Còpia del Acta de Inicio
- 11.2 Còpia Pólizas aprobadas
- 11.3 Còpia del comprobante de pago de impuestos departamentales
- 11.4 Còpia cédula representante legal.
- 11.5 Còpia del NIT

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

10

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

OCTAVA – INFORMES: El contratista deberá presentar informes sobre las actividades desarrolladas los cuales deberán aprobarse por el supervisor del contrato.

NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

9.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.

9.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones a su cargo.

9.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

9.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

DÉCIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento de Putumayo, es de hasta 101 días hábiles incluidos en el calendario escolar de la vigencia 2018, conforme lo establece la Resolución que expide el Secretario de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo para dicha vigencia y los demás actos que la modifiquen o adicionen. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, todo ello previo a la firma del acta de inicio. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No: 590 DEL 09 FEB 2018

dejados de trabajar donde los Estudiantes beneficiarios no asistieron, a clases por jornadas sindicales u otros parecidos. El Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará suministros en días no incluidos en el calendario escolar de la vigencia 2018.

11

DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 11.1 Recibir la remuneración pactada en los términos pactados en el presente contrato.
- 11.2 Recibir todo el apoyo logístico por parte del departamento del putumayo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 11.3 Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley

DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 12.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- 12.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para cumplir con el suministro, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los valores de pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Lo anterior cuando le sea atribuible responsabilidad en cada caso.
- 12.3. Obrar con lealtad durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación en materia de mantener el buen nombre del Departamento del Putumayo.
- 12.4. Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, el estudio previo, anexo técnico y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 12.5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera.
- 12.6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 12.7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal -operarios/as, coordinadores/as y supervisores/as- que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta. Lo anterior de conformidad con el tipo de contrato que se suscriba entre el contratista y su personal.
- 12.8. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

12.9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

12.10 Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.

12.11 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

12.12 Reembolsar al Departamento del Putumayo todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

12.13 Se consideran imputables AL CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, sub-contratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a EL DEPARTAMENTO., si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12.14 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

12.15 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

12.16 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por el incumplimiento del contrato.

12.17 Organizar sesiones de capacitación al personal utilizado en desarrollo del presente contrato en relaciones interpersonales, en manejo de riesgos profesionales, en manejo de emergencias, manejo y buena utilización de los elementos de seguridad industrial.

12.18 Entregar al personal manipulador de alimentos que ha de desarrollar los servicios contratados, el vestuario de dotación con distintivos y diseños del contratista, al igual que los elementos de seguridad industrial que requiera el servicio.

12.19 Garantizar el cumplimiento oportuno de la prestación del servicio, con el personal asignado para tal fin, en las instalaciones de las instituciones educativas relacionadas.

12.20 Presentar al supervisor la certificación en la cual conste que se ha practicado la valoración médica a todo el personal manipulador de alimentos a emplear y de manera previa al inicio de la ejecución del contrato.

12.21 Carnetizar a todo el personal a su cargo.

12.22 Velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para el suministro en cuanto a condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas y mantenerlas vinculadas al Sistema de Seguridad Social.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No: 590 DEL 09 FEB 2018

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Es del caso manifestar que el MEN expidió la Resolución No. 29452 del 29/12/2017 "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES ANTERIORES", la cual de conformidad con su Artículo 3º entra en vigencia a partir del 01/02/2018. En atención a ello, dado que el Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017 se estructuró, desarrolló y adjudicó conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 16432 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, será esta disposición la aplicable para el presente contrato, su desarrollo, ejecución, seguimiento y liquidación.

13

13.1 CONDICIONES TÉCNICAS: Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Departamento del Putumayo para la ejecución del contrato de suministro y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección por licitación pública. El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.3.1.1 Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE - adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace adicione o sustituya posteriormente.

1.3.1.2 Suministrar los alimentos que cumplan como mínimo con lo requerido en las minutas patrón descritas en la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente, tanto en grupo de alimento como en cantidades y número de veces a la semana.

1.3.1.3 Las minutas patrón están descritas en la Resolución No. 16432 del 2 de octubre de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y se presenta en el ANEXO No. 1, que hace parte integral del presente documento.

13.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

13.2.1 El contratista del PAE cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

13.2.2 Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 16432 de 2015

13.2.3 Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

13.2.4 Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido;

13.2.5 Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente

13.2.6 En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;

13.2.7 Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

13.2.8 Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad;

13.2.9 Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la ficha técnica del Anexo 1 de la Resolución 16432 de 2015.

13.2.10 Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

13.2.11 Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

13.2.12 Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

13.2.13 Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.2.14 Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" de la Resolución 16432 de 2015 y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor del contrato

13.2.15 Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el contratante para el pago; en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto;

13.2.16 Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria;

13.2.17 Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos;

13.2.18 Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;

13.2.19 Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;

13.2.20 Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

13.2.21 Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;

13.2.22 Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado;

13.2.23 Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;

13.2.24 Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial –Departamento del Putumayo y/o del MEN;

13.2.25 Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

13.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE DE ALISTAMIENTO: Son las actividades y tareas que debe cumplir el contratista una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo de esta etapa de alistamiento será de máximo 5.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

siguientes actividades que se desarrollan en el "Anexo - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo" de la resolución No. 16432 del 2015 o en aquella que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente, las cuales son a saber:

16

13.3.1 Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las bodegas de almacenamiento;

13.3.2 Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato;

13.3.3 Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros;

13.3.4 Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega y de los equipos existentes en cada comedor escolar

13.3.5 Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: 1) Programa de Limpieza y Desinfección, 2) Programa de Desechos Sólidos, 3) Programa de Control de Plagas, 4) Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua, 5) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos; 6) Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar;

13.3.6 Elaborar, para la aprobación de la Entidad contratante el ciclo de menús de 21 días de acuerdo con las minutas patrón contenidas en el "Anexo número 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales", de la Resolución No. 16432 del 2015 o en aquella que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente con el análisis nutricional de cada uno de los menús, guías de preparación y listas de intercambio

13.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: El contratista del PAE durante la fase de operación del programa cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente. En esta Fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los Titulares de Derecho, debiendo el contratista garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los lineamientos de la Resolución 16432 de 2015 y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.4.1 MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos. Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

13.4.1.1 Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo 2 dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

13.4.1.2 Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

13.4.2 PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades. El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de Alistamiento.

13.4.3 TRANSPORTE: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13.4.4 EQUIPO, MENAJE Y DOTACIÓN: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.4.5 MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO (COMPLEMENTO ALMUERZO):

El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con las Tablas contenidas en el "Anexo - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo", de la Resolución No. 16432 del 2015 o la que la reemplace, adicione o sustituya. Si alguno de los equipos mencionados en esas Tablas no son necesarios dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

13.4.6 IMPLEMENTOS DE ASEO: Es responsabilidad del contratista garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con la Tabla descrita en el "Anexo - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo" de la Resolución No. 16432 del 2015 o aquella que la reemplace, adicione o sustituya. Los implementos relacionados en dicha tabla deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el contratista cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

13.4.7 CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS:

13.4.7.1 Los alimentos que integran las raciones preparadas en sitio, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Contratista debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el "Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales" de la Resolución No. 16432 del 2015 o aquella que la reemplace, adicione o sustituya.

13.4.7.2 Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

13.5 ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

13.6 OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.6.1 APOORTE NUTRICIONAL: Las recomendaciones de energía y nutrientes para la población titular de derecho son:

19

RECOMENDACIONES DE ENERGÍA Y NUTRIENTES PARA LOS GRUPOS POBLACIONALES

RECOMENDACIONES	CALORÍAS	PROTEÍNAS	GRASAS	CARBOHIDRATO	CALCIO	HIERRO
	Kcal	G	g	G	Mg	Mg
4 años – 6 años y 11 meses	1643	57,5	54,8	230	600	10,3
7 años – 12 años y 11 meses	1986	69,5	66,2	278	800	15
13 años – 17 años y 11 meses	2556	89,5	85,2	357,8	900	15

La distribución mínima del valor calórico total o rango aceptable de distribución de macro nutrientes en la minuta patrón es así:

- Proteínas: 12-14%
- Grasa: 28-32%
- Carbohidratos: 55 a 65%

El suministro del complemento alimentario al titular de derecho, debe cumplir con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes, así: Complemento alimentario tipo Almuerzo preparado en sitio: debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

13.6.2 MINUTA PATRÓN: El MEN y el Departamento del Putumayo establecen la Minuta patrón - Anexo número 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales de la Resolución No. 16432 de 2015, para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con las Guías Alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo en cada periodo del ciclo vital y que se relacionan a continuación: 4 a 6 años 11 meses; 7 a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses. Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad. La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

20

13.6.3 CICLO DE MENÚS: Teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, el contratista mediante un profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional deberá elaborar los ciclos de menús de 21 días, con su respectivo análisis de calorías y nutrientes y guías de preparación, los cuales deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año y acompañados de la lista de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional. El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. En el caso de atención a grupos étnicos se deben incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones; los Ciclos de Menús que deben ser publicados en las instituciones y centros educativos deben ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente grupo étnico. Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

13.6.3.1 Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores.

13.6.3.2 Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú.

13.6.3.3 En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.

13.6.3.4 Los intercambios no pueden exceder a 6 en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo.

13.6.3.5 El contratista debe solicitar por escrito mínimo con 3 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión de la Entidad Territorial Certificada e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa.

13.6.3.6 Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.

13.6.3.7 Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

nutricional de cada menú detallando el porcentaje de adecuación, el cual debe encontrarse entre el 90 y 110% y anexar la lista de intercambios y guías de preparación en los formatos establecidos por el MEN, mínimo 8 días hábiles antes de iniciar la operación del PAE. En caso de requerirse, el Contratista debe realizar los ajustes a que haya lugar dentro de los plazos establecidos por la ETC o MEN.

21

13.7 OBLIGACIONES ADICIONALES: El contratista se obliga, además de todo lo anterior, a:

13.7.1 Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional –MEN.

13.7.2 Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del Contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

13.7.3 Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

13.7.4 Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

13.7.5 Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: aspectos alimentarios y nutricionales y equipos, dotación e implementos de aseo.

13.7.6 Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes.

13.7.7 Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar – PAE.

13.7.8 Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos – administrativos, estándares y condiciones de operación del programa.

13.8 OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO:

13.8.1 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES: Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del Programa deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al DEPARTAMENTO: 1) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados, 2) Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique) y 3) Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

13.8.2 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los comedores donde se preparan los alimentos, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes, como: Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar un programa de salud ocupacional y seguridad industrial completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo. Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto. En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.8.3 INFORME DE ACCIDENTES: El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona; o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de 24 horas para suministrar el informe de los datos que exija el DEPARTAMENTO o el supervisor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- 13.8.3.1 Lugar, fecha y hora del accidente.
- 13.8.3.2 Nombre del accidentado.
- 13.8.3.3 Estado civil y edad.
- 13.8.3.4 Oficio que desempeña y su experiencia.
- 13.8.3.5 Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- 13.8.3.6 Indicar si hubo o no lesión.
- 13.8.3.7 Clase de lesión sufrida.
- 13.8.3.8 Posibles causas del accidente.
- 13.8.3.9 Tratamiento recibido y concepto médico.

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

13.9 LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de trabajo – COMEDORES - y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y desechos orgánicos o inorgánicos de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. La limpieza y aseo de todos los COMEDORES no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos totales del precio propuesto para el contrato. Así mismo el contratista debe dar cumplimiento a todas las prácticas higiénicas durante todas las etapas del proceso de producción, para garantizar alimentos inocuos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013. El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la etapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma del acta de inicio) **un plan de saneamiento básico para unidades de servicio y bodegas de almacenamiento**, que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, un programa de residuos sólidos y un programa de control de plagas con las especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, para su aprobación previo inicio de operación del programa. De otra parte, el contratista debe presentar un programa de abastecimiento de agua de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del MEN, durante la

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.10 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al DEPARTAMENTO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los COMEDORES o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

13.11 TRABAJADORES DEL CONTRATO: Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el DEPARTAMENTO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el DEPARTAMENTO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

13.12 MATERIALES E INSUMOS: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la preparación de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos. Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo. El DEPARTAMENTO y la supervisión podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el DEPARTAMENTO y la supervisión cuando no los

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra. En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos. El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo. Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el DEPARTAMENTO y la supervisión en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El DEPARTAMENTO y la supervisión podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte y comedores que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores. Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la supervisión designada por el DEPARTAMENTO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al DEPARTAMENTO responsabilidad alguna en este sentido. En caso de que cualquier complemento preparado en sitio resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje o preparación, o no se cumplieren con los requisitos de estos documentos, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

13.13 SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA: Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de DEPARTAMENTO, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de 6 horas de ocurrencia del hecho.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.14.1 El contratista del PAE y el personal manipulador de alimentos que este contrate cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en la Resolución No. 16432 de 2015 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

13.14.2 Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos;

13.14.3 Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.

13.14.4 Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal;

13.14.5 Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el contratista, diligenciando los formatos;

13.14.6 Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos;

13.14.7 Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos;

13.14.8 Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos;

13.14.9 Llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos;

13.14.10 Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado

13.14.11 Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón;

13.14.12 Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente;

13.14.13 Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar;

13.14.14 Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

13.15 RECURSO HUMANO: EL contratista debe garantizar, desde la etapa de alistamiento; el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

13.15.1 COORDINADOR OPERATIVO: De conformidad con el Literal a) del Numeral 4.3.1.1 de la Resolución 16432 de 2015, el contratista debe designar un Coordinador Operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa, el cual debe tener las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia:

13.15.1.1 Ser Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas, o profesiones afines.

13.15.1.2 Demostrar experiencia profesional certificada de mínimo 1 año (12 meses) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

13.15.2 MANIPULADOR(ES) DE ALIMENTOS: De conformidad con el Literal b) del Numeral 4.3.1.1 de la Resolución 16432 de 2015, el personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

13.15.2.1 Ser mayor de 18 años.

13.15.2.2 Contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa.

13.15.2.3 Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

13.15.2.4 Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

13.15.2.5 Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos es el contenido en la resolución No. 16432 de 2015.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 14.1 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
- 14.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
- 14.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- 14.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 14.5 Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 14.6 Cumplir con las responsabilidades expuestas en el Decreto 1852 de 2015, Capítulo IV, Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.
- 14.7 Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar-PAE:
- 14.8 Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
- 14.9 Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
- 14.10 Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
- 14.11 Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.
- 14.12 Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente.
- 14.13 Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.
- 14.14 Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.
- 14.15 Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

14.17 Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

29

- a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común,
- b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
- c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
- d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

14.18 Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

14.19 Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

14.20 Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

14.21 Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la Infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

14.22 Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en todos los Municipios

12.23 Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: LA UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 y todos y cada uno de sus miembros, es (son) responsable (s) por el cumplimiento total de lo establecido en el presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen el personal a su cargo al Departamento del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

11

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

30

DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: El Departamento del Putumayo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

18.1 Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.

18.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato.

18.3 Cuando se establezca por parte de la interventoría y/o supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes, ni el uso de los materiales aprobados técnicamente, por causas imputables al contratista.

18.4. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.

18.5. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

DÉCIMA NOVENA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

19.1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

19.2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

19.3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

19.4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y vehículos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

19.5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

19.6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

19.7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

19.8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

19.9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS: El contratista deberá dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, presentar a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, Póliza de Garantía Única de cumplimiento, donde figure como beneficiario el Departamento de Putumayo, y que ampare las siguientes riesgos:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	10 % del valor total contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 6 meses y vigente hasta su liquidación
Calidad del servicio	10 % del valor total contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 6 meses y vigente hasta su liquidación
Responsabilidad civil extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015	5% del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor total del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y 3 años más.

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes de la Unión Temporal.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

33

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y EL DEPARTAMENTO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el servicio a proveer.

VIGÉSIMA TERCERA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito al Departamento del Putumayo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Departamento del Putumayo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Putumayo de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La Gobernación del Putumayo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 21 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento del Putumayo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Putumayo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Putumayo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría General de la Nación, y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRATISTA
Nombre: LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA Cargo: Secretario de Educación Departamental Dirección: Cra. 8 No 17-34 B/ El Jardín Mocoa-Putumayo Teléfono: 3176409757 Correo Electrónico: educacion@sedputumayo.gov.co	Nombre: JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARÍN Cargo: Representante UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 Dirección: Barrio Ciudadela Universitaria, Valle del Guamúz (P) Teléfono: 316-4488025 Correo Electrónico: [illegible]

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		VERSIÓN: 01
			FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

VIGÉSIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La Gobernación del Putumayo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del suministro a través de la supervisión que se designa para tal fin en cabeza del Secretario de Educación Departamental.

35

Serán funciones de la supervisión:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista y elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción).
2. Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Verificar los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
5. Suscribir las actas durante la etapa contractual y post contractual, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la oficina de contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
6. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
7. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
8. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
9. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
10. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
11. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

Además, al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, adoptado mediante Decreto No. 0304 del 28 de noviembre de 2011, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El personal asignado para el seguimiento a la ejecución del contrato debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que el supervisor le imparta por escrito y con copia

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita, se le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 3 días hábiles, se le comunicará dicha situación a la Entidad para que se tomen las medidas que considere necesarias.

Se deben documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

VIGÉSIMA NOVENA – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

29.1 Estudios y documentos previos.

29.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SED-LP-005-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

29.3 La Oferta presentada por el Contratista.

TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, así como de firma del acta de inicio, además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la aprobación de la garantía que se exige en el presente Contrato y la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución contractual se realizará en los 13 Municipios de Departamento del Putumayo y para todos los efectos contractuales se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa (P). Los complementos alimentarios deberán entregarse diariamente y en las jornadas y horarios acordados, en las instalaciones de los restaurantes escolares de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Educación Escolar en la vigencia 2018, así:

ZONA No.	MUNICIPIOS EN ZONA	Nº SEDES BENEFICIADAS	Nº DE BENEFICIADOS
1	SIBUNDOY	12	2.534
	SAN FRANCISCO	12	696
	COLON	6	804
	SANTIAGO	12	1.167

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

3	PUERTO GUZMÁN	163	4.943
	PUERTO ASÍS	158	11.132
	PUERTO CAICEDO	64	2.029
	ORITO	128	7.835
	SAN MIGUEL	62	3.708
	VALLE DEL GUAMÚEZ	83	5.681
	PUERTO LEGUÍZAMO	93	4.945
TOTALES	13 MUNICIPIOS	912 S.E. BENEFICIARIAS	57.729 ESTUDIANTES

Para efectos de una adecuada prestación del servicio, dada la magnitud del suministro objeto del contrato, se ha determinado la zonificación de los Municipios donde se ubican las instituciones educativas donde concurre la población objetivo, en 3 zonas así:

Zona No. 1: ALTO PUTUMAYO: Corresponde a los Municipios de Sibundoy, San Francisco, Colón y Santiago.

Zona No. 2: MEDIO PUTUMAYO: Corresponde a los Municipios de Mocoa, Villagarzón y Puerto Guzmán.

Zona No. 3: BAJO PUTUMAYO: Corresponde a los Municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Orito, San Miguel, Valle del Guamúez y Puerto Leguizamó.

Parágrafo: Los almuerzos deberán entregarse diariamente en las jornadas y horarios acordados y en las unidades de servicio de los establecimientos educativos, de acuerdo a la matriz de Priorización que le sea entregada mensualmente al contratista por parte de la Secretaría de Educación Departamental sin que en ningún caso se varíe la cantidad máxima de cupos diarios contratados (57.729 Estudiantes)

TRIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato conforme lo estipula el artículo 61 de la Ley 80 de 1.993

TRIGÉSIMA TERCERA – GASTOS: Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista.

TRIGÉSIMA CUARTA –ESTAMPILLAS: El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta del contrato.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-082
	MINUTA DE CONTRATO	VERSIÓN: 01
	LICITACIÓN PÚBLICA	FECHA: 15/09/2015

CONTRATO No. 590 DEL 09 FEB 2018

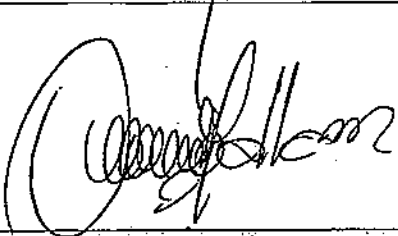
Para el presente contrato se establece que los siguientes son los impuestos departamentales a pagar:

NÚMERO	CONCEPTO ESTAMPILLA	Porcentaje (%) del valor del Contrato
1	ADULTO MAYOR	4%*
2	BOMBERIL	1%
3	PRO CULTURA	0.5%
4	PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA	0.5%
5	PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.5%
6	PRO DESARROLLO FRONTERIZO	0.5%

* Conforme a lo pactado en el Numeral SEGUNDO del ACTA DE AUDIENCIA EXTRAORDINARIA de fecha 09/02/2018, para el presente contrato se aplica la tarifa del 4% establecida en el Artículo 7º de la Ordenanza No. 733 del 11/08/2016, acta que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es el Municipio de Mocoa - Putumayo.

Para constancia, se firma en San Miguel Agreda de Mocoa a los (09) Nueve - 02 - 18

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
	
OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA Secretario de Servicios Administrativos con Delegación de Funciones de Ordenador del Gasto para el Proceso de Selección No. SED-LP-005-2017 Decreto No. 0024 del 16 de enero de 2018	JORGE ALFONSO ECHEVERRY PULGARIN C.C. No. 1.032.405.774 de Bogotá D. C. Representante UNIÓN TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2018 NIT 901.150.010-5

PROYECTÓ: OSCAR DAVID BEDOYA - ABOGADO DE APOYO OCD

REVISÓ: JOSÉ LUIS MORENO LOZANO - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENTAL